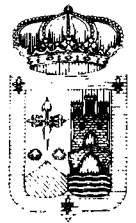


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 20 de mayo de 1989

Año VIII. Núm. 60

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Orden por la que se convoca la concesión de Becas para perfeccionamiento deportivo	852	Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	854
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	853	Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	855
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de material deportivo a las Federeaciones Deportivas Riojanas	854	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden por la que se declara la utilidad pública del monte denominado "La Cedrilla"	855
		Orden por la que se declara la utilidad pública de los montes denominados "Tambarría" y "Rades y Yerga"	855

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Exposición pública de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales	856	Incoación de expediente de enajenación de un edificio	856
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE HORMILLA	
Traslado de restos en el Cementario Municipal	856	Exposición pública de los padrones municipales del impuesto sobre circulación de vehículos para el año 1989 y tasas y exacciones del servicio de distribución de aguas (segundo semestre 1988)	856
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	856	Exposición pública de estudio de detalle	856
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Ollauri a la Mancomunidad del Oja-Tirón	856
Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen para la Contribución Urbana	856		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LEON	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	857
Edictos	857	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de citación	857
Edicto	857		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO			
Citación	857		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	857	Solicitud de licencia para apertura de una pescadería y frutería	858
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de embutidos	858	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Solicitud de autorización para construir un almacén junto al río Alhama en Cervera del Río Alhama	858
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	858		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de mayo de 1989 de la Consejería de Educación Cultura y Deportes por la que se convoca la concesión de Becas para perfeccionamiento deportivo
III.A.182

De acuerdo con los objetivos de política deportiva y con el fin de estimular y apoyar a deportistas que, por su tesón y capacidad, demuestran una notable progresión en su rendimiento deportivo, así como a los técnicos deportivos que vienen actuando en los programas de promoción deportiva y muestran una especial atención a su perfeccionamiento técnico, se considera necesario posibilitar, bien mediante participación en eventos deportivos, por la adquisición de material deportivo, asistencia a Cursos, Seminarios, o actividades formativas similares, la mejora de su rendimiento con la finalidad de contribuir, en ambos casos a su perfeccionamiento técnico.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Único.— Convocar la concesión de Becas para perfeccionamiento técnico en materia deportiva, tanto para deportistas como para técnicos deportivos, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáenz.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SEIS BECAS PARA DEPORTISTAS, DESTINADAS AL DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO.

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá seis Becas, cuya cuantía será de 125.000 pesetas cada una, a seis deportistas que, por sus cualidades tanto técnicas como humanas, se hagan merecedores de las mismas.

Segunda.— La finalidad de las Becas es favorecer el perfeccionamiento técnico del deportista, bien a través de la adquisición de material deportivo para entrenamiento o competición, o para su participación en eventos deportivos que contribuyan a aquél perfeccionamiento.

Tercera.— Para la concesión de estas Becas se valorará el historial deportivo del solicitante, la progresión de su rendimiento o marcas obtenidas, así como su representatividad a nivel nacional o internacional.

Cuarta.— Documentación a presentar:

- Solicitud individualizada, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- Fotocopia de la licencia federativa en vigor, compulsada por la Federación Riojana correspondiente.
- Informe de la correspondiente Federación Riojana.
- Declaración de si está o no en posesión de otra Beca u otro tipo de ayuda para la misma finalidad o si la tiene solicitada.
- Historial deportivo del solicitante.
- Memoria explicativa del destino que se pretenden dar a la Beca en caso de concesión.

Quinta.— La concesión de las Becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por el mismo.

Sexta.— El deportista concesionario de la Beca justificará documentalmente la aplicación de la misma o su participación en el evento deportivo para el que fue solicitada.

Séptima.— En el caso de que la Beca sea concedida a un deportista menor de 18 años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la Beca.

Octava.— Son causas de pérdida o anulación de las Becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir, las siguientes:

- Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- Destinar la ayuda a fines distintos de aquellos para los que se realiza la concesión.
- Interrumpir, sin causa justificada, la práctica de la actividad deportiva de que trate.
- No presentar cuando le sea requerida la documentación prevista en la Base Sexta.

Novena.— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos

de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Décima.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 1989.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS PARA TECNICOS DEPORTIVOS PARA FACILITAR SU ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SIMILARES

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas a Técnicos Deportivos para la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos, Clínicos y otras actividades formativas deportivas similares.

Segunda.— La finalidad de estas becas es favorecer el perfeccionamiento técnico en materia deportiva, al objeto de que los Técnicos deportivos riojanos actualicen sus conocimientos y, posteriormente sean transmitidos en el ámbito deportivo de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercera.— Podrán solicitar la ayuda en que estas becas consisten, todas aquellas personas que estén en posesión de un título oficial de Técnico en alguna modalidad deportiva y acrediten su trayectoria deportiva de dedicación, como entrenador o profesor, a dicha modalidad deportiva, siempre que tengan su residencia en La Rioja.

Cuarta.— Para la concesión de estas becas se valorará:

- El historial deportivo del solicitante.
- Su dedicación desinteresada a la enseñanza del Deporte.
- El nivel de su titulación.
- Su participación como profesor en Cursos, Seminarios, concentraciones de deportistas, y otras actividades formativas similares.
- Su participación como alumno en actividades deportivas análogas a las expresadas en el apartado anterior.
- Haber publicado libros, apuntes o artículos técnicos relativos a la modalidad deportiva correspondiente.

Quinta.— Documentación a presentar:

- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca en caso de concesión.
- Historial, con documentación acreditativa del mismo.
- Presupuesto estimativo de la participación en la actividad o actividades formativas a la que se piensa destinar la beca.
- Compromiso escrito del solicitante de presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el caso de que le sea concedida una beca de las reguladas en la presente Orden, un trabajo técnico de no menos de veinte folios de extensión mecanografiados a doble espacio, relativo al Curso, Seminario, Concentración, Clínic u otra actividad formativa a la que haya destinado la beca.

Sexta.— La concesión de las becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un Tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por él mismo.

Séptima.— En el caso de que la Beca sea concedida a un Técnico menor de dieciocho años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la beca.

Octava.— Son causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se hubiere podido incurrir, las siguientes:

- Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- Destinar la beca a fines distintos de aquéllos para los que se realizó su concesión.
- Interrumpir sin causa justificada la participación en la actividad deportiva formativa expresada en la Memoria.
- No presentar, en el plazo que se le señale por la Dirección General de Deportes, el trabajo técnico a que se refiere el apartado e) de la Base Quinta.

Novena.— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Décima.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 1989, sin perjuicio de que se vayan concediendo las Becas solicitadas antes de la citada fecha, de acuerdo con las disponibilidades crediticias.

Orden de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.181

Del ámbito de las competencias conferidas por el artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja y el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de octubre, por el que se traspasaron funciones en materia de cultura por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario prestar apoyo económico a las Corporaciones Locales para el fomento de las actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— Las subvenciones a que se refiere la presente Orden tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas de tiempo libre, así como del equipamiento y material deportivo necesarios para la realización de las mismas, que propicien la participación de la población infantil, juvenil y adulta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidas por las Corporaciones Locales.

Artículo 2º.— Los proyectos a subvencionar deberán referirse a actividades integradas dentro de las campañas de Deporte de Tiempo Libre que promuevan las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Las actividades de carácter docente previstas en los vigentes Planes de enseñanza.
- b) Las competiciones y demás manifestaciones deportivas que no correspondan a Campañas de Tiempo Libre.
- c) Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubs integrados en las mismas.
- d) Las actividades deportivas promovidas por las Asociaciones Deportivas de Tiempo Libre y otras Asociaciones de utilidad pública o interés social.

Artículo 3º.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés deportivo del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Ambito territorial a que afecte el proyecto, regional, varias o una sola Zona Deportiva, o un solo Municipio.
- c) Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

Artículo 4º.— Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere la presente Orden exclusivamente las Corporaciones Locales que promuevan actividades deportivas de tiempo libre.

Artículo 5º.— Las entidades solicitantes presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Programa de las actividades que pretende realizar.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Artículo 6º.— 1. La concesión o denegación de las subvenciones será acordada por el Director General de Deportes, quien determinará en la resolución de concesión aquéllas de las actividades contenidas en el programa presentado a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurran y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- 1. Admitir, en cualquier momento de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el comienzo efectivo de la actividad.
- 3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.
- 4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
- 5. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificado detallado de gastos de aquéllas actividades a cuya financiación la Consejería ha estimado oportuno contribuir, expedido por el Secretario de la Corporación, con el VºBº del Presidente de la misma.

6. Devolver el importe de la subvención recibida, cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida. Adoptado por la Dirección General de Deportes el correspondiente acuerdo de devolución de la subvención, en el plazo de 20 días siguientes a la fecha de su adopción, dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio.

Artículo 8º.— La Dirección General de Deportes reducirá la cuantía de la subvención proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado. En tal caso, el acuerdo de minoración se trasladará, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción, a la Dirección General de Administración Local.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven. Del acuerdo de cancelación que se dicte por la Dirección General de Deportes se dará traslado, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción a la Dirección General de Administración Local.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por Resolución del Director General de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el número 5 del Artículo 8º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1989.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 10 de mayo de 1989.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáenz.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD
---	--------

SOLICITANTE	con domicilio en
..... calle de	teléfono
..... y D.N.I. nº	

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD
..... en su calidad de
domiciliada en
..... calle de

SOLICITA: La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades - que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:
--

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:
FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:
1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
2.- Presupuesto detallado.
3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
4.-
5.-
6.-

.....a.....de.....de 198...	FIRMA
-----------------------------	-------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION		
Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recabidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha

Orden de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de material deportivo a las Federaciones Deportivas Riojanas
III.A.180

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de material deportivo a las Federaciones Deportivas Riojanas. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Federaciones Deportivas Riojanas a la financiación de material deportivo y trabajos de divulgación técnica.

Artículo 2º.— Para la concesión de estas subvenciones, se valorará fundamentalmente:

- Las actividades desarrolladas por la Federación solicitante.
- Volumen de participación en las actividades promovidas por la Federación de deportistas en edad escolar.
- Suscripción de convenios con la Dirección General de Deportes para la realización de actividades.
- Participación y colaboración de la Federación en actividades deportivas promovidas por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, mediante solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4º.— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo en su resolución la cuantía y destino de la misma.

Artículo 5º.— Son obligaciones de las Federaciones Deportivas Riojanas subvencionadas:

- a) Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para comprobar las condiciones del material subvencionado.
- b) Hacer constar en toda la información, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que el material deportivo está subvencionado por dicha Consejería.
- c) Presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el gasto, con el fin de proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

- Certificado, emitido por el Secretario de la Federación, con el VºBº del Presidente, del destino dado a la subvención, de acuerdo con la solicitud y lo establecido en la presente Orden.
- Factura justificativa del gasto efectuado.

Artículo 6º.— El Director General de Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición del material deportivo, si la factura justificativa de la adquisición fuese inferior al costo previsto en la solicitud.

Artículo 7º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de éstas se deriven.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el apartado c) del artículo 5º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáenz.

EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR.	
FECHA Y LUGAR:	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
1.- Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para la que se solicita la subvención.	
2.- Presupuesto detallado.	
3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.	
4.-	
5.-	
6.-	

.....a.....de.....de 198...	FIRMA
-----------------------------	-------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION		
Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.183

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.015 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 kV en Logroño, con origen en el apoyo número 19 de la Línea al CT "El Encino" y final en el CT "Cubiertas", tipo interior con transformador de 250 KVA.

Su primer tramo de 46 m. será aéreo con conductores de cable al-ac de 116,2 mm², y el segundo de 38 m. en subterráneo con cable DHV 12/20 kV 1x95 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.184

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.161 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kV al CT "Imlo" y construcción de un centro de transformación intemperie de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD
SOLICITANTE con domicilio en calle de teléfono y D.N.I. nº	
EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION en su calidad de domiciliada en calle de	
SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de de 1.989.	

Resolución de autorización de instalación eléctrica (línea aérea de baja tensión)
III.A.174

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.008 incoado en esta Consejería a instancia de D. Constantino Ortega de Pedro y D. José Vicente Robles, c/ Pérez Galdós, 36, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Villamediana, con una longitud de 18 m. y conductores de cable aislado de 4x16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.175

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.948 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Tirgo, con conductores de cable al-ac de 78,6 mm². Tendrá una longitud de 1643 m. con origen en el apoyo n° 79 de la "Casalarreina-Cuzcurruta" y final en el CT "La Serna", tipo interperie con transformador de 250 KVA. Red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Autoriza la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se declara la utilidad pública del monte denominado "La Cedrilla"
III.A.185

Conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo II de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y Título II del Decreto 485/1982 de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento para su aplicación, previa solicitud de la Entidad propietaria y tramitación del oportuno expediente administrativo, esta Consejería de Agricultura y Alimentación, en virtud del R.D. 848/85 de 30 de abril de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la naturaleza y los Decretos 7/88 de 3 de septiembre y 42/88 de 7 de octubre de esta Comunidad, tiene a bien disponer:

Primero.— Declarar la Utilidad Pública del monte denominado "La Cedrilla", perteneciente al Ayuntamiento de Gallinero de Cameros y sito en su Término Municipal.

Segundo.— Que declarada la Utilidad Pública del expresado monte, se incluya en el Catálogo de La Rioja agrupado con el monte n° 90 "Mataoscura" debiendo constar las siguientes características:

N° de U.P.: 90

Partido Judicial: Logroño

Término Municipal: Gallinero de Cameros

Nombre: "Mataoscura"

Pertenencia: Ayuntamiento de Gallinero de Cameros

Clasificación: De Propios.

Límites: Norte.— Monte "Tabla Hayedo" n° 112 del Catálogo de U.P. perteneciente y sito en el Término Municipal de Pinillos.

Este.— Montes "Tabla Hayedo" y "Matas del Pajar" n° 112 y 93 del Catálogo de U.P. pertenecientes y sitios en los términos municipales de Pinillos y Laguna de Cameros respectivamente.

Sur.— Monte "La Pineda" en el Término Municipal de Lumbresas, perteneciente a la Mancomunidad de Piqueras y monte "Ollano, Monteón y El Montecillo" perteneciente y sito en el Término Municipal de Villanueva de Cameros con los n° 99 y 138 del Catálogo de U.P., respectivamente.

Oeste.— Monte "Bocino, Peñas Malas, Umbria y Llanillas" n° 113 del Catálogo de U.P. perteneciente y sito en el término municipal de Pradillo.

Superficie total: 1.098,19 Has.

Superficie pública: 1.048,13 Has.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de mayo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se declara la utilidad pública de los montes denominados "Tambarria" y "Rades y Yerga"

III.A.186

Conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo II de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y Título II del Decreto 485/1982 de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento para su aplicación, previa solicitud de la Entidad propietaria y tramitación del oportuno expediente administrativo, esta Consejería de Agricultura y Alimentación, en virtud del R.D. 848/85 de 30 de abril de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la naturaleza y los Decretos 7/88 de 3 de septiembre y 42/88 de 7 de octubre de esta Comunidad, tiene a bien disponer:

Primero.— Declarar la Utilidad Pública de los montes denominados "Tambarria" y "Rades y Yerga", pertenecientes al Ayuntamiento de Alfaro y sitios en su Término Municipal.

Segundo.— Que declaradas la Utilidad Pública de los expresados montes, se incluyan en el Catálogo de La Rioja agrupados con el monte n° 147 "Yerga" debiendo constar las siguientes características:

N° de U.P.: 147

Partido Judicial: Calahorra

Término Municipal: Alfaro

Nombre: "Yerga y Sotos del Ebro"

Pertenencia: Ayuntamiento de Alfaro

Clasificación: De Propios.

Parcela 1: YERGA

Límites: Norte.— Monte "Yerga y Agregados" n° 16 del Catálogo de U.P. perteneciente y sito en el Término Municipal de Autol y fincas particulares de Alfaro.

Este.— Fincas particulares de Alfaro.

Sur.— Término Municipal de Grávalos en fincas particulares y municipales y monte "La Vacariza", n° 197 del Catálogo de U.P., del Ayuntamiento de Grávalos.

Oeste.— Montes "La Vacariza" y "Yerga y Agregados" n° 197 y 16 de U.P. pertenecientes y sitios en los términos municipales de Grávalos y Autol, respectivamente.

Superficie total y pública: 1.098 Has.

Parcela 2: Umbria Ciega y Valforja.

Límites: Norte, Este y Sur.— Fincas particulares de Alfaro.

Oeste.— Fincas particulares y municipales de Alfaro.

Superficie total y pública: 62 Has.

Parcela 3: Rades.

Límites: Norte.— Fincas particulares de Alfaro.

Este.— Fincas particulares de Alfaro y término municipal de Fitero (Navarra).

Sur.— Fincas particulares de Alfaro.

Oeste.— Término Municipal de Cervera del Río Alhama y Grávalos.

Superficie total y pública: 191 Has.

Parcela 4: Soto Espeso, La Nava o El Hormiguero.

Límites: Norte y Este.— Río Ebro.

Sur.— Chorro La Nava y antiguo cauce del Ebro.

Oeste.— Fincas particulares de Alfaro.

Superficie total y pública: 60 Has.

Parcela 5: Soto El Estajao.

Límites: Norte y Este.— Río Ebro.

Sur.— Río Ebro y Fincas particulares.

Oeste.— Fincas municipales a través del mazon de protección.

Superficie total y pública: 15 Has.

Parcela 6: La Roza.

Límites: Norte.— Fincas particulares de Alfaro.

Este.— Fincas particulares de Alfaro y Río Ebro.

Sur y Oeste.— Río Ebro.

Superficie total y pública: 30 Has.

Especies: Chopo de repoblación y Soto Natural

Parcela 7: Soto Morales.
 Límites: Norte.— Fincas particulares de Alfaro.
 Este.— Fincas particulares de Alfaro y Río Ebro.
 Sur y Oeste.— Río Ebro.
 Superficie total y pública: 60 Has.
 Parcela 8: Tambarría.
 Límites: Norte y Este.— Fincas particulares de Alfaro.

Sur y Oeste.— Casco Urbano de Alfaro.
 Superficie total y pública: 14 Has.
 Cábida General y total pública: 1.530 Has.
 La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 2 de mayo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales III.C.589

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales, tal y como ha sido elaborada, así como someter a información pública la Ordenanza de referencia, por un plazo mínimo de treinta días, para audiencia de los interesados, quienes en dicho plazo podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado reclamación o sugerencia alguna, esta Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.
 Arnedo, 10 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Traslado de restos en el Cementerio Municipal III.C.590

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía (La Rioja), hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de 27 de abril de 1989, acordó por unanimidad previa declaración de urgencia proceder al traslado de los restos inhumados en la Zona Norte o vieja del Cementerio al Panteón Municipal de reciente construcción.

Dicho traslado se llevará a cabo a partir de los tres meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.

Todos los familiares de los inhumados, podrán durante dicho plazo de tres meses, adoptar las medidas que su derecho les permita, todo ello según prescribe el art. 59 del Reglamento de Policía Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Lo que hago público para general conocimiento, en Baños de Río Tobía, a 10 de mayo de 1989. El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.591

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calahorra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla de la Corporación, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 146 y 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Calahorra, a 13 de mayo de 1989.— El Alcalde-Ejerciente.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen para la Contribución Urbana III.C.592

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación del Tipo de Gravamen para la Contribución Urbana publicado en el B.O. de La Rioja de fecha 22 de noviembre de 1988, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Texto Modificado: Fijar el tipo de gravamen para la Contribución Urbana en el 15% sobre la base liquidable.

Grávalos, 4 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Incoación de expediente de enajenación de un edificio

III.C.593

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1989, acordó que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta del siguiente edificio propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial de propios:

Un edificio, sito en la Plaza de la Diputación, 4, con una superficie total en planta de 618 m², cuyos linderos son: derecha, Antonio Clahorrano Ortega; izquierda y fondo, Herederos de Luis Ortigosa Ruiz.

El importe que se obtenga de la venta de dicho edificio se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que origine la obra de construcción de la Casa Consistorial.

A tal efecto, se abre información pública, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este término municipal.

En Herce, a 4 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública de los padrones municipales del impuesto sobre circulación de vehículos para el año 1989 y tasas y exacciones del servicio de distribución de aguas (segundo semestre 1988) III.C.594

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia los Padrones Municipales de Tasas y Exacciones del Servicio de Distribución de Aguas (2º Semestre 1988), e Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el año 1989. Se exponen al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hormilla, a 9 de mayo de 1989.— El Alcalde, Oscar Fernández Martínez.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Exposición pública de estudio de detalle III.C.597

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1989, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación del área señalada con el nº 3 en el plano de Gestión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri (parcelas 3 y 4 del Polígono 8).

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo permanecerá expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dentro del plazo de exposición el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Ollauri, a 16 de mayo de 1989.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Ollauri a la Mancomunidad del Oja-Tirón III.C.598

El Ayuntamiento de Ollauri, en sesión plenaria celebrada el día 3-mayo-1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Ollauri, a 8 de mayo de 1989.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-administrativo

Edicto

IV.687

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 623/89, a instancia de D. José Ignacio Gómez-Escolar Díez del Corral contra Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Ayuntamiento de Anguciana, desestimando Recurso de Reposición, contra Contribuciones Especiales, por la finca sita en Anguciana en calle Bodegas número 118, propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.688

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 647/89, a instancia de Parque Rioja, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de 22 de febrero de 1989, desestimando Recurso de reposición interpuesto por dicha Sociedad, contra Liquidación de Tasa por licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.689

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social, se siguen Autos nº 366 de 1989, a instancia de Pablo Yanguas Sáenz y D. José Blas Muro Calvo, contra la empresa Muebles Ruya, S.A., en reclamación de cantidades, habiéndose dictado Providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO ILMO. SR. GARCIA-GUZMAN.— En Logroño, a 12 de mayo de 1989. Unase el anterior escrito a los autos; se acuerda el embargo preventivo de bienes propiedad del apremiado en los presentes autos Muebles Ruya, S.A. y consistentes en "Herencia de Planarresano de Arnedo, de 34,2 áreas, sobre la que se encuentra construída en Arnedo una nave destinada a usos industriales, sita en carretera de Préjano. Ocupa una superficie de 855 metros cuadrados en la planta destinada para almacén y fabricación y dos plantas de 60 metros cuadrados cada una destinadas a oficinas y vestuarios". Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al tomo 369, libro 90, folio 231, finca 13.229 e inscripción 2ª en cuanto a la herencia y 3ª en cuanto a la obra nueva edificada, o pabellón industrial. A tal efecto, una vez firme la presente providencia que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Arnedo interesando la anotación preventiva de embargo de ella finca antes citada y la remisión a este Juzgado de lo Social de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas: Todo ello para cubrir la cantidad de 786.492 pesetas de principal, más la de 160.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos e intereses pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Lo mandó y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto, ante mí.

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero

desconocido, se publica el presente Edicto en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Secretario, M. García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Citación

IV.691

De conformidad con lo acordado en providencia del día 9 de mayo de 1989, dictada en juicio verbal de Justicia Gratuita nº 240/88, que se tramita en este Juzgado, a instancia de Dª Consuelo Lorente Fernández, representada por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en contra de D. Juan Ruiz Amor y el Sr. Abogado del Estado, por la presente se cita a D. Juan Ruiz Amor, para que comparezca en este Juzgado el día 30 de mayo a las 9,30 horas para la celebración del Juicio verbal de Justicia Gratuita, bajo apercibimiento de que si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a D. Juan Ruiz Amor, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula de citación en Logroño, a 10 de mayo de 1989.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LEÓN

Edicto

IV.693

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social nº Uno de los de León y su Provincia, hace saber, que en ejecución contencioso nº 137/88, seguida a instancia de Agustín Pedreira Nastache, contra Calzados Paxol, S.A., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

"Propuesta Secretario, Sr. Ruigómez Gómez. Providencia.— Magistrado, Sr. Rodríguez Quirós.— En León, a 25 de abril de 1989.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.— Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.— Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.— Doy fe.— Ante mí. Fdª José Rodríguez Quirós.— J. Ruigómez Gómez.— Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Calzados Paxol, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 4 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.694

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 201-89 sobre estafa, se cita a Antonio Rivas Crespo cuya última residencia era en General Mola número 53 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de julio y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de mayo de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.337

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de

variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Enlace ETD Nájera-Arenzana", consistente en variar su trazado entre los apoyos 8 y 9.

e) Presupuesto: 1.925.512 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.850.

Logroño, 10 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.338

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de adecuación dos C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lumbreras.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Adecuación y cambio de tensión de 13,2 KV a 20 KV de los centros de transformación "La Pineda" y "Venta Piqueras".

e) Presupuesto: 1.746.205 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.068.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.339

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cerámica La Estanca, S.A., con domicilio en Calahorra (La Rioja), c/ Ctra. de Zaragoza, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Suministro para fábrica de cerámica.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV con origen en el apoyo nº 2 de la línea "La Estanca" y final en el C.T. tipo interior con 2 transformadores de 630 KV c/u. Su primer tramo será aéreo, con una longitud de 162 m. y conductores de cable al-ac de 116,2 mm2 sobre dos apoyos de hormigón; el segundo tramo de 18 m. en subterráneo con conductores de cable aislado de 1x95 mm2.

e) Presupuesto: 8.130.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.069.

Logroño, 11 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de embutidos
V.B.340

Por parte de D. Jaime Palacios Illera, en nombre y representación de Embutidos Palacios, S.A., se ha solicitado legalización de la ampliación de fábrica de embutidos, con emplazamiento en Ctra. de Logroño s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 8 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico
V.B.341

Por parte de D. Carmelo Lorente Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico, con emplazamiento en Polígono Algarrada s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 4 de mayo de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para apertura de una pescadería y frutería
V.B.342

Por parte de D. Jesús Simón Berdonces, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un establecimiento de pescadería-frutería, con emplazamiento en c/ Portales, nº 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas del Ebro

Solicitud de autorización para construir un almacén junto al río Alhama en Cervera del Río Alhama
V.B.343

D. Francisco Navarro Muñoz solicitó autorización para construir un almacén-cochera en zona de policía del río Alhama, término municipal de Cervera del Río Alhama (La Rioja).

Las obras se encuentran ya realizadas habiendo consistido en una edificación de planta y piso en la margen izquierda con una superficie de planta de 59 m2. habiéndose construido un voladizo sobre el cauce de 5,00 metros de longitud y 0,50 metros de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105